

**CONVENIO DE COOLABORACIÓN** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO **INSTITUTO COLIMENSE DE RADIO Y TELEVISIÓN**, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**ICRTV**” LEGALMENTE REPRESENTADO POR EL **LIC. EMILIANO ZIZUMBO QUINTANILLA** SUBSECRETARIO DE CULTURA DEL GOBIERNO DE ESTADO DE COLIMA ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO COLIMENSE DE RADIO Y TELEVISIÓN Y POR LA OTRA PARTE, **INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS**, QUE EN LO SUCESIVO DENOMINADO “**IEEA**” REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL EL **LIC. MARCO ANTONIO RODARTE QUINTANA**, Y EN SU CONJUNTO SERÁN DENOMINADOS COMO “**LAS PARTES**”; QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

#### ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** Que el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, mediante Decreto Núm. 22, publicado en el Periódico Oficial “*El Estado de Colima*”, de fecha 3 de Junio del año 1989, creó el Organismo Desconcentrado del Gobierno del Estado denominado “**TEVECOLIMA**” y, en el año 2004, decretó la creación del Órgano Descentralizado denominado “**INSTITUTO COLIMENSE DE LA RADIO**”, el cual fue publicado el día 11 de Septiembre del año 2004, en el órgano informativo ya mencionado, correspondiente a la edición No. 43; con el propósito de difundir las acciones de servicio público y fortalecer el diálogo permanente entre el Gobierno y la Sociedad.

**SEGUNDO.-** Que en el Plan Estatal de Desarrollo 2004-2009, se establece que la Comunicación Social moderna exige un pleno respeto a la Libertad de Expresión y a la Pluralidad de Ideas, La Transparencia en la Difusión de sus Contenidos y el manejo profesional en la aplicación de los principios y técnicas de la información para la difusión de hechos, acciones, datos y comunicados que se dirigen a la población, contando para ello con dos medios de los que es permisionarios, **La Estación Radiofónica XEBCO Y TEVECOLIMA (Canal 11)**.

**TERCERO.-** Por lo expuesto, el Ejecutivo, considera necesario aprovechar los recursos y medios de comunicación existentes, creando un “**INSTITUTO**”, como un Organismo Público Descentralizado, que fusione los dos órganos mencionados en el considerando anterior, en uno solo, que desarrolle un sistema de comunicación social que garantice al gobierno y a los ciudadanos el derecho de mantenerse informados de los programas encaminados a mejorar la condición social de los colimenses y las tareas y labores de las instituciones y organismos cuya vocación sea la de la beneficencia pública.



## DECLARACIONES

### I. Declara "ICRTV":

1. Que tiene "ICRTV" carácter de Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual operara con las estaciones de radio y televisión que actualmente tiene permisionadas el gobierno del estado de Colima.  
Que tiene por objeto:

#### En el ámbito de la radio:

- I. Operar las estaciones de radio promisionadas por el Gobierno Federal al Gobierno del Estado de Colima, conforme a características técnicas que a efecto se señalen;
- II. Consolidar las estaciones de radio operadas por el "INSTITUTO" como modelos de radiodifusión pública educativa y cultural.
- III. Operar sin fines de lucro
- IV. Realizar la producción y difusión radiofónicas de programas hablados, musicales y noticiosos.
- V. Difundir los conocimientos, expresiones y manifestaciones artísticas, culturales, científicas, históricas, educativas e informativos.
- VI. Promover y difundir las tradiciones, los principios y los valores sociales, como la libertad, la legalidad, el respeto a los derechos humanos, la equidad de las personas, la tolerancia y la democracia como forma de vida, que contribuyan al fortalecimiento de la unidad nacional.
- VII. Propiciar y contribuir a la difusión y aplicación de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- VIII. Proporcionar a la comunidad servicios sociales y entretenimiento.
- IX. Propiciar la participación de todos los sectores de la sociedad.
- X. El desempeño y desarrollo profesional de los recursos humanos al servicio de la radiodifusora y la formación de nuevos talentos de la radio, entre otros.

#### 2.- En el ámbito de la televisión:

I. Seguir operando la estación de televisión cuya frecuencia tiene asignada el Gobierno del Estado; II. Producir y transmitir programas que promuevan el desarrollo del Estado, que difundan su historia y sus manifestaciones artísticas y culturales, y que estimulen la conciencia cívica de sus habitantes; III. Transmitir programas que fomenten la Unidad Nacional y divulguen los avances de la Ciencia y Tecnología, así como las mejores expresiones del Arte y la Cultura Universales; IV. Producir y transmitir programas de colaboración con estaciones educativas y culturales por medio de los convenios respectivos; V. Coordinar y convenir la transmisión en cadena con otras estaciones; y VI. Las demás que le asigne el Ejecutivo del Estado.

2. Que cuenta con instalaciones, personal, equipo y capacidad para la realización de actividades.
3. El **Lic. José Emiliano Zizumbo Quintanilla**, Subsecretario de Cultura del Gobierno de Estado de Colima, de conformidad al Artículo 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima y el Artículo Cuarto del Acuerdo Por El Que Se Delegan Diversas Facultades A Las Subsecretarías De Administración, Juventud, Movilidad, Cultura, Turismo, Desarrollo Rural Y Trabajo publicado el 13 de noviembre de 2021 en el Periódico oficial "El Estado de Colima, manifestando que cuenta con las facultades suficientes para llevar a cabo el presente instrumento de conformidad con el nombramiento efectuado a favor del suscrito con fecha 01 de noviembre de 2021, por la Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, la LICDA. INDIRA VIZCAINO SILVA.
4. Bajo protesta de decir verdad, que a la fecha de la firma del presente instrumento legal, no le ha sido revocada ni modificada de forma alguna.

5. Que el "ICRTV" cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número ICR070211C69.
6. Que su domicilio, para efectos de este convenio, es el ubicado en Calzada Pedro A. Galván, Esq. Los Regalado SN, Colonia Centro, Colima, Colima, Código Postal 28000.

## II.-Declara "EL IEEA"

II.1. Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Colima, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por decreto del Ejecutivo Estatal, publicado en el periódico oficial "El Estado de Colima", el 03 de julio de 1999, con registro federal de contribuyentes IEE990704ARA.

II.2. Que tiene por objeto promover, organizar y prestar servicios de educación básica para adultos en el Estado de Colima, que incluyen alfabetización, educación primaria y secundaria, así como acreditar los estudios que realicen en "EL IEEA" conforme a los contenidos y programas, así como cumplir con las normas y lineamientos del sistema educativo nacional que fija la Secretaría de Educación Pública.

II.3. La educación para adultos, como parte del sistema educativo nacional deberá cumplir con los planes y programas de estudio que rigen a la modalidad del sistema abierto no escolarizado y observar en consecuencia la normatividad establecida por el Instituto Estatal de Educación para Adultos y la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Colima.

II.4. Que para el cumplimiento de su objetivo y conforme a lo establecido en artículo 3° de su decreto de creación, tiene las atribuciones para promover, organizar, ofrecer e impartir educación básica para adultos así como la formación para el trabajo, de acuerdo con los planes y programas de estudio que rigen a nivel nacional a esta modalidad educativa no escolarizada y, consecuentemente, observar la normatividad establecida por el INEA.

II.5 Que de acuerdo a su estructura operativa, "EL IEEA" cuenta con departamentos y áreas desconcentradas para la adecuada atención y eficiente coordinación de las acciones que demanden los programas sustantivos en el ámbito de su responsabilidad y conforme a los lineamientos que marca la Dirección General.

II.6 Que en los términos previstos en el artículo 10° de su referido decreto de creación, y la representación legal de este organismo descentralizado recae en su Director General, como Apoderado General para actos de administración con todas las facultades que de acuerdo con las leyes estatales se requieran para celebrar y suscribir convenios de colaboración como el presente.

II.7 Que a efecto de dar cumplimiento a su objeto, una de las acciones que viene realizando, consiste en promover entre las instituciones públicas y privadas, la suma de los esfuerzos para poner a disposición de las personas de 15 años y más sin educación básica, una oferta integral en el ámbito educativo y de formación para el trabajo.

II.8 Que para los efectos legales de este convenio señala como su domicilio legal, el ubicado en la calle Calzada Galván Norte # 215, Zona Centro, de la Ciudad de Colima, Colima.

## III.-Declaran "LAS PARTES":

1. CONSIDERANDO los vínculos Institucionales ya existentes, así como los objetivos comunes de "LAS PARTES" y que por tanto la cooperación permitirá aprovechar al máximo sus potenciales.

2. CONVENCIDOS de la importancia de contribuir al fortalecimiento de la integración estatal, el mejoramiento de las formas de convivencia humana, con pleno respeto a los principios de la moral social, la dignidad humana y los vínculos familiares, evitando influencias nocivas o perturbadoras en el desarrollo armónico de la niñez, la juventud y la familia colimense;
3. CONCIENTES de que la Radio y Televisión son un excelente instrumento para crear conciencia sobre la actual crisis de principios y valores en la sociedad en general, a través de la producción de contenidos y conocimientos, que contribuyan en el desarrollo de un mejor futuro para todas las personas, con especial atención a este sector vulnerable: la infancia, las mujeres, inmigrantes, refugiados, y las personas con discapacidad, que merecen a juicio del legislador y coincidimos en ello, una protección especial.
4. DESEANDO emprender una estrecha colaboración y propiciar que el entendimiento y la buena voluntad, redunde en el mayor beneficio posible que favorezca la estabilidad y el progreso de nuestro Estado, para situarlo en un importante referente a nivel nacional; y
5. QUE SE RECONOCEN la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan; que conocen el alcance y contenido del presente Convenio; que cuentan con la autonomía necesaria para difundir toda clase de información; que están de acuerdo en asumir compromisos y denominarse “**LAS PARTES**”, y sujetarse a las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases generales conforme a las cuales, “**LAS PARTES**”, asumen el compromiso de unir esfuerzos para concretar una armónica y eficaz coordinación, orientados a hacer posible la producción del programa semanal en radio “**NUESTRAS VOCES**” y en televisión la producción de cápsulas educativas como ajustes de tiempo durante toda la programación televisiva, con el propósito de difundir el programa **MOVIMIENTO NACIONAL PARA LA ALFABETIZACION Y LA EDUCACIÓN** así como las expresiones y manifestaciones educativas, a efecto de que con ello se beneficie a la sociedad colimense en su conjunto y contribuir a la educación de los adultos en el estado de Colima.”,

**SEGUNDA.-** Para el cumplimiento de los objetivos descritos en la cláusula anterior, “**LAS PARTES**” proporcionarán todas las facilidades necesarias, por medio de sus respectivas instancias, para el logro de los objetivos a que se refiere el presente convenio:

- a. Coadyuvar recíprocamente en la difusión de los objetivos de ambas instituciones;
- b. Desarrollar e implementar proyectos conjuntos de coproducciones de carácter educativo, de investigación y cultural.
- c. Fomentar la cultura de la no violencia en la programación, por la igualdad de trato y de oportunidades; la erradicación de estereotipos y roles de género tradicionales y el uso de un lenguaje incluyente, evitando en todo momento un lenguaje de exclusión al ejercicio de los derechos de persona alguna, que provoque discriminación que dé como resultado la humillación o maltrato en todas sus manifestaciones;

- d. Producir programas con apego a los principios previstos en la Ley Federal de Telecomunicaciones y sus Lineamientos y harán parte de su legado la reivindicación de la Independencia Editorial, sin presiones comerciales o políticas, en un contexto de Libertad de Expresión y en contra de cualquier tipo de censura en relación a los contenidos, orientados a la construcción de la confianza y la credibilidad que sólo se logra con la congruencia.
- e. Las actividades relacionadas con su difusión, correrán a cargo del "ICRTV", por su parte el "IEEA" se compromete a elaborar los guiones correspondientes de cada una de las emisiones de Radio.
- f. Para garantizar una producción acorde a las necesidades de nuestra sociedad, "LAS PARTES" conviene establecer una tarea conjunta para cumplir con los criterios, requisitos, condiciones para la realización de los programas desde las instalaciones de XHIRC Conexión 98.1 FM y Canal 12.1.
- g. En ese sentido se entrelaza la experiencia de trabajar un proyecto que puede iniciarse fácilmente y desarrollarse mejor si está apoyado y reforzado por un equipo de trabajo.
- h. Y en general, llevar a cabo todas aquellas acciones que se encuentren dentro de su objeto social y no sean contrarias a la Ley.

**TERCERA.-** El "ICRTV" se compromete a transmitir los programas de radio del proyecto producido por el "IEEA", denominado "NUESTRAS VOCES", que deberán ser transmitidos una vez por semana los días viernes, que tendrán una duración de 30 minutos cada uno, durante la vigencia del convenio.

**CUARTA.-** El "IEEA" se obliga a responder ante las autoridades administrativas y/o judiciales del contenido, elaboración y producción de los programas, dejando a salvo de cualquier responsabilidad moral y/o legal a "EL ICRTV".

Realizar su producción en estricto apego al código de ética de "EL ICRTV", y de la normatividad aplicable a sus contenidos, utilizando un lenguaje de respeto, que sea incluyente y no discriminatorio, que fomente el respeto y fortalezca los valores sociales y sean afines a los principios de "EL ICRTV". Cuidar el cumplimiento de las leyes federales que norman a las estaciones concesionarias, en cuanto al respeto de derechos de terceros o cualquier otro tipo de restricción;

**QUINTA.-** "LAS PARTES" conviene que la vigencia del presente convenio de colaboración será a partir de la firma del Convenio y hasta el **31 treinta y uno de diciembre de 2027 (dos mil veintisiete)**. No obstante, si alguna de las partes no quisiera continuar con el Convenio, deberá comunicar su decisión por escrito a la otra parte con una anticipación no menor de 30 días naturales.

**SEXTA.-** El presente Convenio de Colaboración podrá ser modificado o adicionado por mutuo consentimiento de "LAS PARTES", tomando como base las exigencias derivadas de la ejecución de las obligaciones y la evaluación en el cumplimiento de los objetivos establecidos en el mismo, a través de comunicación escrita.

**SÉPTIMA.-** "LAS PARTES" acuerdan que el personal designado para el alcance del objeto materia del presente convenio de cooperación, se entenderá relacionado únicamente con aquella que lo contrató, por lo que cada una de ellas asumirá su responsabilidad legal por este concepto y en ningún caso la parte contraria podrá ser considerado como patrón solidario o sustituto.

Si en la ejecución parcial o total del objeto del presente convenio se requiere la contratación temporal de personal, esta relación contractual, no originará relación laboral o de seguridad social con **“LAS PARTES”**; y cada una de ellas responderá por la responsabilidad civil, mercantil o administrativa con relación a la persona que contrató.

**OCTAVA.- “LAS PARTES”** convienen que en caso fortuito o de fuerza mayor, no se derivará responsabilidad alguna para las mismas, y las obligaciones y derechos establecidos en este convenio podrán reanudarse en el momento en que desaparezcan las causas que dieron motivo de suspensión.

**NOVENA.-** Además de las obligaciones que emanan de la naturaleza del acuerdo del que da cuenta el presente instrumento, **“LAS PARTES”** estarán obligadas a mantener la información de carácter **“confidencial”** en estricta reserva y no revelar, usar, explotar o divulgar ningún dato de la información a ninguna persona o entidad, salvo que sea expresamente autorizado por escrito.

La excepción a la obligación, no aplicará si se trata de información que sea del Dominio Público, o en los sucesivos pase a ser de Dominio Público, por medios diferentes de una actividad no autorizada o una omisión por alguna de **“LAS PARTES”**; o se trate de información que no esté sujeta a obligaciones de secrecía o de información que deba divulgarse en virtud de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables.


**“LAS PARTES”** convienen que no serán responsables en modo alguno, respecto a la posible infracción de patentes u otros derechos de terceras personas, relacionadas con la información; así como, de ninguna pérdida, de ningún tipo, incluidos sin excepción, los daños y perjuicios, costos intereses, pérdidas de beneficios, ni de otras pérdidas o perjuicios similares, derivados de cualquier error, inexactitud, omisión o cualquier otro defecto en la información.

**DÉCIMA .-** Este convenio es producto de la equidad y buena fe, razón por la cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por las partes; en caso contrario, y solo una vez agotado todos los medios para la solución del conflicto, **“LAS PARTES”** convienen en someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Colima, Colima, y renuncian expresamente a cualquier otra que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Enteradas las partes del contenido y el alcance legal del presente instrumento, lo formalizan, por duplicado, en la Ciudad de Colima, Colima, a 03 (tres) de mayo del 2022 (dos mil veinte dos).



**INSTITUTO COLIMENSE DE RADIO Y  
TELEVISIÓN (ICRTV)**



**LIC. JOSÉ EMILIANO ZIZUMBO QUINTANILLA**

SUBSECRETARIO DE CULTURA Y  
ENCARGADO DEL DESPACHO DEL ICRTV

**INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA  
ADULTOS (IEEA)**



**LIC. MARCO ANTONIO RODARTE QUINTANA**

DIRECTOR GENERAL



**LIC. VICTOR MANUEL TORRES ÁLVAREZ**  
COORDINADOR GENERAL DEL INSTITUTO  
COLIMENSE DE RADIO Y TELEVISIÓN

**TESTIGOS**



**LIC. NOÉ OCÓN HEREDIA**  
JEFE DPTO. DESARROLLO INSTITUCIONAL

La presente hoja de firmas forma parte integral del **CONVENIO DE COOPERACIÓN** que celebra **EL INSTITUTO COLIMENSE DE RADIO Y TELEVISIÓN** y **EL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS**, con fecha 3 de mayo de 2022, el cual consta de siete hojas útiles impresas por un solo de sus lados.